

Decisión 4/1

Posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

a) Reafirmó que el propósito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ era promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional;

b) Recordó el artículo 32 de la Convención, con arreglo al cual, en particular, la Conferencia tenía la responsabilidad de mejorar la capacidad de los Estados parte y promover y examinar la aplicación de la Convención y debía, entre otras cosas, concertar mecanismos con miras a lograr sus objetivos;

c) Recordó también los artículos 30 y 34 de la Convención, en los que se establecían las obligaciones de los Estados parte con respecto a las medidas de cooperación y asistencia técnica previstas y a la aplicación de la Convención;

d) Recordó además que en su tercer período de sesiones había expresado preocupación, en su decisión 3/1, por el bajo índice de respuestas de los Estados parte a los cuestionarios relativos a la aplicación de la Convención y sus Protocolos²;

e) Tomó nota con satisfacción de que, desde su tercer período de sesiones, había mejorado la labor de reunión de información con respecto a la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y en particular de la decisión del Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica de elaborar una lista de verificación de fácil utilización y los esfuerzos en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para concebir un instrumento de autoevaluación informatizado, y tomó conocimiento del documento de trabajo preparado por la Secretaría³ en que se exponían conceptos para proyectos elaborados en consulta con las partes y los donantes interesados a ese respecto;

f) Expresó su preocupación por la información que figuraba en el informe de la Secretaría sobre la elaboración de instrumentos para reunir información de los Estados sobre la aplicación de la Convención y cada uno de sus Protocolos⁴, que indicaba deficiencias persistentes en la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2225, N° 39574.

² *Ibíd.*, vols. 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

³ CTOC/COP/2008/16.

⁴ CTOC/COP/2008/2.

g) Tomó en consideración que el examen de la aplicación de la Convención era un proceso continuo y gradual, y estimó que era necesario estudiar opciones relativas a un mecanismo apropiado y eficaz que le prestara asistencia en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

h) Tomó nota de la nota de la Secretaría sobre los posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁵, en la que figuraban ejemplos de mecanismos de examen en el marco de instrumentos pertinentes a la Convención;

i) Pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara por lo menos una reunión intergubernamental de expertos de composición abierta, con servicios de interpretación, en Viena antes de septiembre de 2009. Esa reunión debería presentarle, en su quinto período de sesiones, un informe sobre los mecanismos que procedieran para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

j) Pidió a los Estados Miembros que enviaran a la Secretaría sus observaciones y opiniones con la finalidad de presentarlas en las deliberaciones de la reunión anteriormente señalada, y también pidió a la Secretaría que ordenara las opiniones y observaciones recibidas para facilitar esas deliberaciones;

k) Pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prestara asistencia a los Estados parte interesados en la evaluación de su aplicación de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos, e invitó a los Estados parte y las instituciones financieras interesados a que asignaran recursos al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal para financiar esa asistencia.

⁵ CTOC/COP/2008/3.